

INNOVACIÓN Y GERENCIA

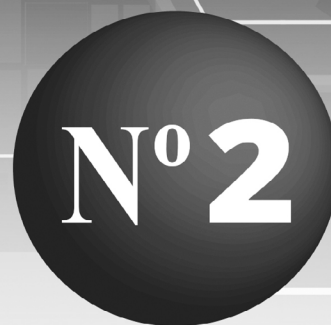
REVISTA CIENTÍFICA DE INVESTIGACIÓN

ISSN 3005-5172 | Depósito legal ZU2023000012



IG

INNOVACIÓN Y GERENCIA



Nº 2

VOLUMEN X
NOVIEMBRE 2024



UNIVERSIDAD
DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ

La Universidad de los Valores





INNOVACIÓN Y GERENCIA
Revista científica arbitrada
Universidad Dr. José Gregorio Hernández
Maracaibo - Venezuela

Vol. X. No. 2

Noviembre 2024

ISSN 3005-5172

Publicación semestral

Depósito Legal: ZU2023000012

La Revista Innovación y Gerencia es una publicación semestral de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández (UJGH), que surge con el propósito de convertirse en una importante referencia entre los órganos de difusión universitarios que existen en la actualidad. Publica artículos científicos, ensayos, críticas de libros, sobre aspectos asociados con procesos de innovación. En los cuales se presentan conocimientos novedosos, nuevas ideas y experiencias teórico-prácticas, que contribuyen con las diferentes disciplinas del conocimiento. Además, abarca temas relacionados con la gerencia, término con gran auge en los tiempos actuales, desde la perspectiva de entender nuevos retos y formular estrategias orientadas a dar respuestas a los procesos de transformación que experimenta la sociedad moderna. Las contribuciones científicas difundidas en este medio, serán el resultado de investigaciones teóricas o experimentales de carácter inédito y original. La revista está dirigida a investigadores, catedráticos, profesionales, estudiantes y el público en general, interesados en ampliar sus conocimientos sobre temas de actualidad y relevancia en las áreas primordiales del desarrollo social.

EDITOR JEFE

Dra. Janeth Hernandez

COEDITOR

Dra. Marisela Zabala

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Lisette Sanchez Díaz

Dr. Edgar A. Prieto

Dr. Deivi Fuentes Doria

Dr. Romer Alvarez M

Dra. Sahilys Urdaneta

Dr. Oswaldo Vergara

Dr. William Pirela

CONSEJO ASESOR

Dra. Migdalia Caridad

Dra. Annherys Paz

Dr. Angel Acevedo Duque

Dr. Ronald Prieto

Dr. Faber Alzate Ortiz

Dr. Ender Carrasquero

COMITÉ DE REDACCIÓN

Msc. Geryk Nuñez

Dra. Branda Molina

Lcdo. Harvin Fernández



TAX CAPACITY AND ITS IMPACT ON DIRECT OR INDIRECT TAXATION CONTRIBUTIONS IN VENEZUELA

ABSTRACT: The present study is aimed at analyzing the principle of contributory capacity as one of the fundamental pillars of the Venezuelan tax system and relating its effect to direct or indirect contributions. It was based on: González (2018), Rojas (2018), Martínez (2020), among others. As well as in the National Constitution (1999). The methodology was documentary-descriptive, with a documentary-bibliographic design; The data collection technique and instrument was documentary observation, in correspondence with the unit of analysis. Regarding the processing of the information and its subsequent interpretation, it was carried out through documentary analysis. It is concluded that the tax system faces challenges in terms of equity and effectiveness, when trying to comply with the principle of contributory capacity.

KEYWORDS: Contributory Capacity, direct contributions, indirect contributions.

CAPACIDADE CONTRIBUTIVA E SUA INCIDÊNCIA NAS CONTRIBUIÇÕES DE IMPOSIÇÃO DIRETA OU INDIRETA NA VENEZUELA

RESUMO: O presente estudo está orientado à análise do princípio da capacidade contributiva como um dos pilares fundamentais do sistema tributário venezuelano e relacionar seu efeito nas contribuições diretas ou indiretas. Foi fundamentado em: González (2018), Rojas (2018), Martínez (2020), entre outros, assim como na Constituição Nacional (1999). A metodologia foi documental-descritiva, com um design documental-bibliográfico; a técnica e instrumento de coleta de dados foi a observação documental, em correspondência com a unidade de análise. Quanto ao processamento da informação e sua posterior interpretação, foi realizada por meio da análise documental. Conclui-se que o sistema tributário enfrenta desafios em termos de equidade e eficácia ao tentar cumprir com o princípio da capacidade contributiva.

PALAVRAS-CHAVE: Capacidade Contributiva, contribuições diretas, contribuições indiretas.

CAPACITÉ CONTRIBUTIVE ET SON IMPACT SUR LES CONTRIBUTIONS D'IMPOSITION DIRECTE OU INDIRECTE AU VENEZUELA

RÉSUMÉ : La présente étude est orientée vers l'analyse du principe de capacité contributive comme l'un des piliers fondamentaux du système fiscal vénézuélien et la relation de son effet sur les contributions directes ou indirectes. Elle s'est basée sur : González (2018), Rojas (2018), Martínez (2020), entre autres, ainsi que sur la Constitution Nationale (1999). La méthodologie était documentaire-descrptive, avec un design documentaire-bibliographique; la technique et l'instrument de collecte de données étaient l'observation documentaire, en correspondance avec l'unité d'analyse. Quant au traitement de l'information et son interprétation ultérieure, ils ont été réalisés par le biais de l'analyse documentaire. Il est conclu que le système fiscal fait face à des défis en termes d'équité et d'efficacité en tentant de respecter le principe de capacité contributive.

MOTS-CLÉ: Capacité Contributive, contributions directes, contributions indirectes.

Capacidad contributiva y su incidencia en las contribuciones de imposición directa o indirecta en Venezuela

Arends, José

Cursante de la Especialidad en Gerencia Tributaria en el Programa Postgrado de la UJHG, Licenciado en Contaduría Pública (UJHG).

Correo Electrónico: josearends323@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-5001-5861>

Roa, Yesenia

Cursante de la Especialidad en Gerencia Tributaria en el Programa Postgrado de la UJHG, Estudiante de Derecho en LUZ, participante de investigación en Aula Abierta, Licenciada en Contaduría Pública (UPTM). Docente de Media Técnica, Área: Diseño Planificación y Organización de Sistemas Administrativos. **Correo Electrónico:** yesenia.roav@gmail.com

RESUMEN: El presente estudio está orientado al análisis del principio de capacidad contributiva como uno de los pilares fundamentales del sistema tributario venezolano y relacionar su efecto ante las contribuciones directas o indirectas. Se fundamentó en: González (2018), Rojas (2018), Martínez (2020), entre otros. Así como en la Constitución Nacional (1999). La metodología fue documental-descrptiva, con un diseño documental-bibliográfico; la técnica e instrumento de recolección de datos fue la observación documental, en correspondencia con la unidad de análisis. En cuanto al procesamiento de la información y su posterior interpretación, se realizó por medio del análisis documental. Se concluye que el sistema tributario enfrenta retos en términos de equidad y eficacia, al intentar cumplir con el principio de capacidad contributiva.

PALABRAS CLAVE: Capacidad Contributiva, contribuciones directas, contribuciones indirectas.

Introducción

Pese a que los Estados se pueden valer de la emisión de deuda pública, la venta de activos estatales y/o la explotación de recursos naturales con la finalidad de obtener ingresos económicos; consideran que la ruta más expedita para este fin es por medio de la recaudación fiscal, entre los que destacan: el Impuestos Sobre la Renta (ISRL), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros. Por ello, se plantean como una de las formas más directas y efectivas de lograr ingresos para financiar sus actividades y programas de desarrollo.

En Venezuela, los sujetos en su condición de deudores tributarios, tienen la obligación de asumir su compromiso en la carga de los gastos públicos tal y como lo plantea la constitución nacional (1999), pero se debe recalcar que con el pasar de los años, el sistema tributario ha sufrido cambios y adaptaciones, buscando una mayor eficiencia y equidad. Es decir, que todos deben aportar al Estado para que este, de manera eficiente cumpla con la satisfacción de las necesidades del pueblo, sin embargo, por más apremio de

captación de recursos que tenga el Estado, se justifica la creación de tributos ajenos a los postulados del principio de capacidad contributiva. Por lo tanto, los legisladores al momento de formular la normativa tributaria, deben tomar en consideración no sólo los aspectos presupuestales que garantizan la obtención de los recursos, sino también la condición del sujeto frente al tributo. Es decir, el aparato fiscal debe estar pensado desde dos aristas; la suficiencia y la equidad, tal como lo plantea la Carta Magna.

En consideración a lo anterior, el presente estudio está orientado al análisis del principio de capacidad contributiva por considerarse como uno de los pilares fundamentales del sistema tributario venezolano, ya que establece que cada contribuyente debe aportar a la hacienda pública en proporción a su capacidad económica, y su efecto ante las contribuciones de imposición directa o indirecta como formas de recaudación tributaria que tienen el fin último de obtención de ingresos por parte del Estado para financiar sus gastos públicos.

Generalidades del Principio de Capacidad Contributiva.

El principio de capacidad contributiva nace de la teoría tributaria clásica, durante los siglos XVIII – XIX, en la cual filósofos y economistas como Adam Smith (1776) quien planteaba que “los súbditos de todos los Estados deben contribuir para el mantenimiento del gobierno, en la mayor medida posible, en proporción a las respectivas capacidades, es decir, en función del beneficio que respectivamente usufructúan bajo la protección del Estado”; abogando de esta forma por un sistema de impuestos que respete la capacidad de pago, y John Stuart Mill, destacando la importancia de la equidad en la imposición fiscal, argumentando que la distribución de la carga tributaria debe ser justa y proporcional a los ingresos de cada individuo (Mill, 1848). Esta perspectiva sentó las bases para el desarrollo de teorías fiscales que abogan por un sistema tributario que refleje la capacidad económica de los contribuyentes.

A medida que la economía y la sociedad evolucionaron, también lo hizo la interpretación y aplicación del principio de capacidad contributiva. Durante el siglo XX, autores como Richard A. Musgrave (1959) promovieron la teoría del bienestar y el rol del estado en la redistribución de la riqueza, argumentando que un sistema fiscal equitativo debe asegurar que los contribuyentes con mayores recursos asuman una mayor carga tributaria, destacando la importancia de la capacidad contributiva como un principio que fomenta la justicia social y la equidad.

Seguidamente, en el siglo XX con el desarrollo de los Estados, se fueron incorporaron nuevos enfoques, como

la progresividad en el sistema impositivo, donde las tasas de impuestos aumentan con el ingreso de los particulares. De manera tal que autores como Joseph Stiglitz (2012, p. 59), subraya la relevancia de un sistema fiscal progresivo que no solo se base en la capacidad de pago, sino que también busque reducir las desigualdades económicas. En este contexto, la capacidad contributiva no solo implica una evaluación de la riqueza, sino también un compromiso con la justicia social y el equilibrio económico.

En este orden de ideas, Sousa, A. (2003) refiere:

El principio de capacidad contributiva o de las facultades contributivas presupone que los contribuyentes son tratados con igualdad y que sus pagos implican un sacrificio igual para cada uno de ellos, lo que tiene como consecuencia que los contribuyentes con iguales rendimientos o facultades contributivas pagan iguales prestaciones; Y también que los contribuyentes con diferentes rendimientos pagan diferentes prestaciones, con ninguna utilidad o pérdida de utilidad equivalentes. (p.187)

Hoy en día con la modernización, muchos países buscan implementar este principio en sus legislaciones, buscando una mayor justicia social y evitando que los impuestos recaigan desproporcionadamente sobre los menos favorecidos. Según el autor González D (2023, p.14), la capacidad contributiva se basa en la idea de que “cada uno debe contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en función de su capacidad económica”. De igual manera, sostiene que la capacidad contributiva es un principio de justicia tributaria que busca garantizar una distribución equitativa de la carga fiscal.

Desde estas afirmaciones, obtenemos que una de las características clave de este principio sea asegurar la equidad en la distribución de la carga tributaria, de manera que se evite la obligación de impuestos excesivos a aquellos con menor capacidad económica, Además, que está estrechamente vinculado a una concepción de sacrificio y a la posibilidad de que un particular cese a un goce directo y soporte tal renuncia; en otras palabras, constituye la medida con que él puede contribuir a los gastos públicos.

En el contexto venezolano, el principio de capacidad contributiva está expresamente reconocido en la Constitución de la República (1999) donde se refiere que el sistema tributario debe ser progresivo y equitativo. Por ello, el artículo 133 refiere lo siguiente: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”. Por lo cual, se impone el tributo como una obligación de todos como base para promover la redistribución de la riqueza y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Sin embargo, esta imposición tributaria no es ilimitada, ya que la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV 1999) establece en el artículo 316 que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

De igual manera, continúa en el artículo 317 ejusdem citando que:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el referido principio constituye uno de los pilares fundamentales del sistema tributario en Venezuela, su alcance abarca a todos los ciudadanos y empresas que obtengan ingresos en el país, ya sea por actividades económicas, bienes o servicios. En este orden de ideas, Gómez y Dalmiro (2020) señalan que la aplicación efectiva de este principio requiere de una adecuada fiscalización por parte de las autoridades tributarias, así como de políticas públicas que promuevan la equidad y la justicia social.

Por lo tanto, todas las personas naturales y jurídicas tienen la responsabilidad de contribuir de acuerdo a su capacidad económica, y su cumplimiento es fundamental

para el sostenimiento de las finanzas públicas y el desarrollo económico del país.

Por último, es importante mencionar que la implementación efectiva de este principio ha enfrentado desafíos significativos, influenciados por la crisis económica, la inflación y las políticas fiscales que han reducido las bases imponibles en el país. Por ello, las reformas recientes han incluido la creación de nuevos impuestos y ajustes en las tasas existentes, pero la aplicación del principio sigue siendo un tema de debate y análisis.

Principio de Capacidad Contributiva y su incidencia en las contribuciones directas e indirectas en Venezuela.

Al hacer referencia al tema de los impuestos como una de las formas de contribución más importantes empleadas por los gobiernos para sufragar los gastos públicos, y como el medio de cobertura más significativo de las necesidades del presupuesto (Rojas, C. 2018 p. 66), se ha hecho una clasificación, que abarca los impuestos de naturaleza directa e indirecta. Cabe destacar que, hoy en día los juicios de diferenciación de uno con otros, varían de acuerdo a la clasificación que se lleve a cabo y su circulación por diversos estadios.

En cuanto a los primeros, se definen como los que recaen sobre personas específicas quienes están obligadas a darle cumplimiento. Por lo cual, son obligaciones que no se pueden trasladar, y, a su vez, gravan situaciones duraderas, el principal motivo, es que recae directamente sobre la capacidad contributiva a contrario sensu. Por otra parte, el segundo grupo de impuestos apuntan a declaraciones indirectas de la capacidad contributiva de los sujetos. Los mismos, están vinculados a situaciones pasajeras, y permiten que el obligado pueda trasladar la carga impositiva.

Según Medina (2020), “la tributación directa se fundamenta en el principio de capacidad contributiva, donde los sujetos pasivos del impuesto, en función de su situación económica, deben contribuir con cargas fiscales proporcionales a su ingreso y riqueza” (p. 112). Esto implica que aquellos con mayores ingresos deberían contribuir en mayor medida, promoviendo así una distribución más equitativa de la carga tributaria.

Como señala Pérez (2019), “la tributación indirecta tiende a ser regida más por el consumo que por la capacidad económica, lo que puede llevar a situaciones de desigualdad, dado que un mismo porcentaje de impuesto puede afectar de manera desproporcionada a los hogares de menores ingresos” (p. 85). Así, aunque el IVA es un ingreso importante para el Estado, su aplicación puede contradecir el principio de capacidad contributiva, dado que

no considera las diferencias en la capacidad económica de los contribuyentes.

Estas dos formas de imposición son de vital importancia para la recaudación de impuestos y el funcionamiento del sistema tributario. Según Vera, L. (2017, p.20), la imposición directa se caracteriza por ser progresiva, es decir, que la tasa impositiva aumenta en función de la capacidad económica del contribuyente.

Por otro lado, la imposición indirecta se caracteriza por ser regresiva, ya que afecta por igual a todos los contribuyentes independientemente de su capacidad económica.

Por su parte, Arias et al. (2018), señalan que la imposición directa suele ser más compleja de administrar y de fiscalizar, ya que implica el control directo de la renta o patrimonio de los contribuyentes (p. 25). En cambio, la imposición indirecta suele ser más sencilla de aplicar y de recaudar, ya que se basa en transacciones económicas que son más fáciles de identificar. De igual manera, González, A. (2018), destaca que la imposición directa suele ser más justa desde el punto de vista de la equidad tributaria, ya que grava a los contribuyentes en función de su capacidad económica real.

Por otro lado, la imposición indirecta tiende a afectar de manera desproporcionada a los contribuyentes de menores recursos, lo que puede generar inequidades en el sistema tributario. Tomando en consideración los planteamientos anteriores se definirán ambos tipos de contribuciones.

Considerando que la potestad tributaria se ejerce en el ámbito económico de los contribuyentes, no se necesita que solo a través de los índices que manifiestan una capacidad contributiva directa, pueda surgir la obligación tributaria. Existen expresiones que devienen de condiciones externas, y presuponen en el sujeto un índice de capacidad contributiva diferente a la renta y el patrimonio, como por ejemplo, los gastos, mediante estos se concluye una riqueza apta para la contribución.

En el supuesto que un sujeto tenga repetidamente una serie de gastos, se presume que posee un poder adquisitivo que le permite realizarlos, por lo cual, está apto para contribuir al concurso de los gastos públicos. En el caso de que estos solo permitan adquirir artículos de primera necesidad, se excluye la posibilidad de pago (Rojas, C. 2018 p. 68).

En Venezuela, los principales impuestos directos incluyen: el Impuesto sobre la Renta (ISLR), considerado como uno de los pilares del sistema tributario, su tasa es progresiva, lo que significa que a medida que aumenta el ingreso, también aumenta el porcentaje de impuesto a pa-

gar. Sin embargo, la discusión sobre su efectividad se ha intensificado debido a la crisis económica y la alta inflación que han impactado negativamente los ingresos de los contribuyentes.

También, se considera en esta clasificación al Impuesto sobre Propiedades, este incide en la riqueza de los individuos y las corporaciones, pero a menudo se encuentra limitado por las condiciones económicas. Las valuaciones de propiedades pueden no reflejar el valor real debido a la devaluación.

Por otra parte, en los impuestos de naturaleza indirecta, la personalización de la carga tributaria presenta una mayor complejidad toda vez que son impuestos que no repercuten específicamente sobre la capacidad contributiva de quienes se ven sujetos a su hecho imponible. Sin embargo, en tales impuestos también requiere reflejarse el mínimo exento a través de la exoneración de productos de primera necesidad. Gravar bienes necesarios para la subsistencia del hombre impediría que una buena parte de la población alcanzara sus satisfactores primarios, y en consecuencia, se transgrede la capacidad contributiva de ciertos contribuyentes.

Los impuestos indirectos más relevantes en el sistema tributario venezolano, incluyen al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se aplica a la mayoría de las transacciones de bienes y servicios. Su tasa ha sido objeto de cambios y, a menudo, se ve afectada por la inflación, lo que puede desproporcionadamente perjudicar a los sectores menos favorecidos y, el Impuestos sobre Consumo Específico, estos son impuestos que se aplican a ciertos productos como el tabaco y el alcohol. Asimismo, pueden estar sujetos a variaciones según la política fiscal vigente.

Retomando lo afirmado con anterioridad, la capacidad contributiva tiene incidencias significativas tanto para los impuestos directos como para los indirectos, las cuales se esbozaran a continuación:

Los impuestos directos, como el impuesto sobre la renta, son aquellos que se aplican directamente sobre las personas o entidades en función de su capacidad económica. La ejecución del principio de capacidad contributiva en este contexto implica que:

- **Progresividad Fiscal:** un sistema impositivo que respete la capacidad contributiva debe ser progresivo; es decir, aquellas personas con mayores ingresos deben pagar un porcentaje más alto que aquellas con ingresos más bajos. Esto no solo busca la equidad, sino que también contribuye a la redistribución del ingreso.

- **Reducción de Desigualdades:** La capacidad contributiva también se traduce en la posibilidad de reducir desigualdades sociales y económicas a través de políticas

tributarias progresivas. Como Rojas, C (2018), un sistema tributario justo puede incentivar a los ciudadanos a participar más activamente en la economía, sabiendo que sus contribuciones están alineadas con su capacidad.

- **Desincentivos a la Evasión:** La correcta aplicación de este principio puede disminuir la evasión fiscal. Según el enfoque de Martínez (2020), los sistemas que toman en cuenta la capacidad contributiva tienden a ser percibidos como más justos por los ciudadanos, lo que puede resultar en un mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Con respecto a sus efectos sobre las contribuciones tributarias indirectas, los impuestos como el IVA o impuestos sobre el consumo, el principio de capacidad contributiva puede verse de manera diferente:

- **Regresividad de los Impuestos Indirectos:** Los impuestos indirectos tienden a ser regresivos, afectando desproporcionadamente a los hogares de menores ingresos, quienes, en relación a su ingreso, dedican una mayor parte de éste al consumo. Esto contraviene el principio de capacidad contributiva, al imponer una carga mayor a quienes tienen menos.

- **Focalización y Exenciones:** Para mitigar estos efectos regresivos, se pueden implementar sistemas de exenciones o tarifas reducidas en bienes de primera necesidad. Según Rojas (2018), esta estrategia permite que los impuestos indirectos se apliquen de manera más equitativa, aliviando la carga sobre los grupos más vulnerables.

- **Percepción de Justicia Fiscal:** La percepción de justicia en la tributación indirecta también influye en la aceptación social del sistema tributario. Martínez (2020) argumenta que si los ciudadanos perciben que las imposiciones indirectas son equitativas y que se utilizan para fines públicos que benefician a toda la sociedad, habrá una mayor disposición a cumplir con estas obligaciones fiscales.

Sin embargo, se debe también tener en consideración que los efectos en la capacidad de contribuir de los sujetos tributarios pueden variar según varios factores, incluyendo la situación económica del país, la estructura del sistema tributario, las políticas fiscales implementadas y las condiciones individuales de los contribuyentes. A continuación, se describen algunos de estos efectos:

- **Capacidad económica:** La capacidad de contribuir de los sujetos tributarios se ve afectada por su situación económica personal. Los contribuyentes con ingresos más altos generalmente tienen una mayor capacidad de pago en comparación con aquellos con ingresos bajos.

- **Carga tributaria:** Un sistema tributario que impone altas tasas impositivas puede reducir la capacidad de contribución, especialmente para las personas y empresas con ingresos limitados. Esto puede llevar a una menor inversión económica y una posible evasión fiscal.

- **Seguridad económica:** La estabilidad laboral y la seguridad en el empleo influyen en la capacidad de contribuir. Las personas que enfrentan desempleo o trabajos informales tienen una capacidad de contribución limitada.

Educación financiera: El nivel de educación y comprensión de los sistemas fiscales puede afectar la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera efectiva.

- **Incentivos y exenciones fiscales:** La existencia de deducciones, créditos y exenciones fiscales puede aumentar la capacidad de contribución al permitir que los contribuyentes retengan más de sus ingresos.

- **Políticas gubernamentales:** Las decisiones del gobierno sobre gasto público, inversión en servicios y programas sociales también pueden impactar la capacidad de contribución, ya que una economía fuerte y saludable tiende a aumentar los ingresos de los contribuyentes.

- **Economía informal:** La alta proporción de actividad económica informal en ciertas economías puede limitar la capacidad de contribución, ya que estas actividades no están registradas y, por lo tanto, evaden la tributación.

- **Efecto de la inflación:** La inflación puede erosionar el poder adquisitivo de los contribuyentes, afectando su capacidad para cumplir con las obligaciones tributarias.

Conclusiones

El principio de capacidad contributiva es uno de los pilares fundamentales de la justicia tributaria y se refiere a la idea de que los individuos y las empresas deben contribuir al financiamiento del estado en función de su capacidad económica. Este principio se remonta a las ideas filosóficas y económicas de la Antigüedad, pero se consolidó con fuerza en las teorías económicas y fiscales desarrolladas a partir del siglo XVIII y XIX.

El principio de capacidad contributiva sostiene que los impuestos deben reflejar la capacidad de pago de cada individuo. En un sistema justo: Impuestos Directos: Deberían ser progresivos y ajustarse a la capacidad real de cada contribuyente. Sin embargo, la situación actual en Venezuela indica que la progresividad del ISLR y otros impuestos se ve comprometida, debido a la erosión de los ingresos reales y a la dificultad para que los contribuyentes mantengan un nivel de ingresos que les permita pagar impuestos justos.

Impuestos Indirectos: Estos impactan a todos los consumidores por igual, independientemente de su capacidad de pago. Por esta razón, pueden agravar la carga fiscal sobre los más pobres, lo que contradice el principio de capacidad contributiva. Esto se traduce en una mayor presión sobre los hogares de bajos ingresos, quienes no solo enfrentan un nivel de vida cada vez más difícil, sino que además deben soportar el peso de impuestos que no consideran su capacidad de pago.

Por lo tanto, la imposición directa e indirecta son dos formas de recaudación tributaria con diferentes finalidades y características en Venezuela. Mientras que la imposición directa se enfoca en gravar la renta y el patrimonio de los contribuyentes de manera progresiva y justa, la imposición indirecta se basa en gravar los consumos y transacciones económicas de manera regresiva y más sencilla de aplicar.

Sin embargo, el sistema tributario venezolano debe enfrentar una serie de desafíos entre los que destacan:

- En la práctica, hay múltiples informalidades y evasión fiscal que limitan la captación adecuada de impuestos sobre la renta.

- La progresividad del ISLR y otros impuestos se ve comprometida, debido a la erosión de los ingresos reales y a la dificultad para que los contribuyentes mantengan un nivel de ingresos que les permita pagar impuestos justos.

- Los impuestos indirectos tienden a ser regresivos, ya que afectan más a las personas de menores ingresos, quienes dedican una mayor parte de sus recursos al consumo.

- La eficacia de los impuestos directos en relación al Principio de Capacidad Contributiva es superior a la de los impuestos indirectos. Los impuestos directos, al estar diseñados para gravar según la capacidad económica de los contribuyentes, garantizan una mayor equidad y justicia fiscal. En contraste, los impuestos indirectos, aunque tienen sus beneficios administrativos, tienden a ser regresivos y pueden provocar desigualdades en la carga tributaria.

En conclusión, el sistema tributario de Venezuela enfrenta retos significativos en términos de equidad y eficacia, especialmente al intentar cumplir con el principio de capacidad contributiva. La situación económica del país y la alta inflación exacerban estas dificultades, haciendo que el sistema tributario no solo sea complejo, sino también profundamente desigual.

Referencias bibliográficas

- Arias, I., Ruiz, M. y Puente, M (2018). Teoría y Práctica Tributaria. Universidad Nacional de Chimborazo
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860 del jueves 30 de diciembre de 1999.
- Berríos, M. (2020). Capacidad contributiva y justicia fiscal en un contexto de crisis económica. *Fundación Centro de Estudios Jurídicos*, 5(2), pp. 10-30.
- Gómez, J. C. y D. Morán (2020) Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. *Serie Macroeconomía del Desarrollo*, N° 215 (LC/TS.2020/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- González, A. (2018). El sistema tributario en Venezuela: Retos y propuestas de reforma. *Revista de Derecho Tributario*, 12(1), pp. 45-66.
- González Ortiz, Diego. (2023). "La contribución al sostenimiento de los gastos públicos por residentes en municipios en riesgo de despoblamiento". *Crónica Tributaria*, Instituto de Estudios Fiscales, vol. 186(1), pages 13-42
- Martínez, A. (2020). La capacidad contributiva en los sistemas tributarios modernos. Editorial Universitaria.
- Medina, J. (2020). Teoría y práctica del derecho tributario en Venezuela. Caracas: Ediciones Jurídicas Venezolanas.

Mill, J. S. (1848). Principios de economía política: con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social. Longmans, Green, Reader, and Dyer. People Edition.

Musgrave, R. A. (1959). La teoría de las finanzas públicas: un estudio sobre la economía pública. McGraw-Hill, Nueva York.

Pérez, L. (2019). Impuestos y equidad: un análisis del sistema fiscal venezolano. Maracaibo: Instituto de Estudios Fiscales.

Rojas, C. (2018). Impuestos directos e indirectos: Una perspectiva comparativa. Revista de Derecho Fiscal, 22(3), 45-67.

Smith, A. (1776). La Riqueza de las Naciones. Ediciones Akal.

Sousa, A. L (2023). Finanzas de sector público: Introducción a los subsectores institucionales. AAFDL editors. Lisboa, Portugal.

Stiglitz, J. E. (2012). El precio de la desigualdad: cómo la sociedad dividida de hoy pone en peligro nuestro futuro. (EBOOK). Taurus.

Vera, L. (2019). La tributación en Venezuela: desafíos con sentido de equidad. Universidad Central de Venezuela, Escuela de Economía. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) p.p. 33. ISSN 2422-0663.



INNOVACIÓN Y GERENCIA
Revista científica arbitrada
Universidad Dr. José Gregorio Hernández
Maracaibo - Venezuela

Vol. X. No. 2

Noviembre 2024

ISSN 3005-5172

Publicación semestral

Depósito Legal: ZU2023000012

La Revista Innovación y Gerencia es una publicación semestral de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández (UJGH), que surge con el propósito de convertirse en una importante referencia entre los órganos de difusión universitarios que existen en la actualidad. Publica artículos científicos, ensayos, críticas de libros, sobre aspectos asociados con procesos de innovación. En los cuales se presentan conocimientos novedosos, nuevas ideas y experiencias teórico-prácticas, que contribuyen con las diferentes disciplinas del conocimiento. Además, abarca temas relacionados con la gerencia, término con gran auge en los tiempos actuales, desde la perspectiva de entender nuevos retos y formular estrategias orientadas a dar respuestas a los procesos de transformación que experimenta la sociedad moderna. Las contribuciones científicas difundidas en este medio, serán el resultado de investigaciones teóricas o experimentales de carácter inédito y original. La revista está dirigida a investigadores, catedráticos, profesionales, estudiantes y el público en general, interesados en ampliar sus conocimientos sobre temas de actualidad y relevancia en las áreas primordiales del desarrollo social.

Tiene como misión contribuir con la difusión y promoción permanente de la producción intelectual, desde la perspectiva de presentar nuevos aportes dentro de los procesos de investigación y divulgación académica. Su visión está orientada a proyectarse como un órgano de divulgación de reconocido prestigio en la comunidad académico-científica, capaz de afianzar el desarrollo y ejecución de importantes retos en materia de generación de conocimientos.

Objetivos:

- Dar a conocer la producción intelectual, mediante la publicación de trabajos de calidad y adaptados a una nueva visión de la ciencia, orientada a la búsqueda de nuevos conceptos y paradigmas.
- Fomentar la investigación científico - técnica.
- Incentivar a los docentes e investigadores a desarrollar diversas líneas de investigación mediante las cuales se ejecuten proyectos viables.
- Propiciar un medio editorial en el cual puedan confrontarse ideas y criterios vanguardistas vinculados con las diversas áreas del saber.
- Promover el intercambio de información con otras instituciones dedicadas a impulsar el progreso científico de la región y el país.

Esta publicación se cuenta indizada en:

Latindex (América Latina, el Caribe, España y Portugal)
Advanced Science Index
Mir@bel "(RE) CUEILLIR LES SAVOIRS"

INNOVACIÓN Y GERENCIA
Universidad Dr. José Gregorio Hernández.
Decanato de Investigación y Postgrado. Dirección del Fondo Editorial.
Calle 89B entre Av. 15 Delicias y Av. 14C. Maracaibo, estado Zulia Venezuela.
Correo electrónico: fondoeditorial@ujgh.edu.ve.



INNOVACIÓN Y GERENCIA
Revista científica arbitrada
Universidad Dr. José Gregorio Hernández
Maracaibo - Venezuela

Vol. X. No. 2

Noviembre 2024

ISSN 3005-5172

Publicación semestral

Depósito Legal: ZU2023000012

Tabla de Contenido

Editorial

Artículos

- **Dolarización de facto: nueva realidad venezolana** 8
De facto dollarization: new venezuelan reality
Lenin Navas
- **M-Learning como recurso didáctico en la educación superior** 14
M-learning as a didactic resource in higher education
Adriana Patricia Tovar Hernandez, Hernán Joaquín Carrillo Hernandez, Keila Sofia Silva Gonzalez
- **Lineamientos de gestión social para atender la enfermedad de Huntington** 20
Social management guidelines to address Huntington's Disease
Argenis Gotera, Carlota Pulgar
- **Tecnología educativa, entornos virtuales como soporte en la formación de profesionales** 27
Educational technology, virtual environments as support in the training of professionals
Liz Vilchez, Orly Linares, Jean Ferrer
- **Auto creatividad para recrear, soñar y elevar la imaginación: una propuesta educativa** 36
Self-creativity to recreate, dream, and elevate imagination: an educational proposal
Máryury Salazar Leyva
- **Elementos asociados al imaginario social del proceso de aprendizaje de la matemática** 45
Elements Associated with the Social Imaginary of the Mathematics Learning Process
Milady Pérez Sandoval
- **Uso de la app BPL para el fortalecimiento de las conductas de seguridad** 51
Use of the GLP app for the reinforcement of safety behaviors
Francy Suley Pérez Ortiz
- **Inteligencia artificial: nuevas tendencias de aprendizaje en el sistema universitario** 58
Artificial Intelligence: New Learning Trends in the University System
Dr. Francisco Romero, Dra. Milagros Villasmil
- **Capacidad contributiva y su incidencia en las contribuciones de imposición directa o indirecta en Venezuela** 69
Tax capacity and its impact on direct or indirect taxation contributions in venezuela
Arends, José, Roa, Yesenia
- **Educación & otredad: Idealización de la escuela inclusiva para todos** 76
Education & Otherness: Idealization of Inclusive School for All
Miriam Peña, Yajaira Chacín